

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio del Acuerdo de Pleno de 10 de enero de 2024, del Ayuntamiento de Barbate, de Proposición de Alcaldía relativa a la separación del municipio de Barbate de la Mancomunidad de La Janda. (PP. 133/2024).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 10 de enero de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Urgencia. Proposición de Alcaldía relativa a la separación del municipio de Barbate de la Mancomunidad de la Janda.

El Pleno llegado a este punto conoce los motivos de este punto relativo a la Proposición de Alcaldía relativa a la separación del municipio de Barbate de la Mancomunidad de La Janda, la justificación se basa principalmente en varias cuestiones: 1 es que se inició dicho procedimiento en el año 2020, que quedó parado por la pandemia mundial del COVID19, y que tras empezar este nuevo curso político decidimos al conformar un equipo de gobierno de coalición AxSí y PP, llevarlo a pleno para ver si manteníamos el mismo criterio de salirnos de la mancomunidad el equipo de gobierno actual y dejarlo plasmado en el pleno municipal. Tras haber sido refrendada esta posición y viendo que se ha dilatado dicha decisión y para que las cuotas de la mancomunidad no generen nuevas deudas en nuestro Ayuntamiento, ya que cada mes que se dilate, son meses de coste que el mismo gobierno de España nos recomienda reducir, es por lo que pido que se traslade urgentemente a nuestro pleno de 10 de febrero.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), seis (6) votos en contra del Grupo Municipal Socialista (PSOE), cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (PP) y dos (2) votos a favor del Grupo Municipal Siempre Barbate, el Pleno entra a conocer la siguiente propuesta:

«Visto informe-propuesta de Secretaría de fecha 9 de enero de 2024, con Registro de Salida número 2024000061, que literalmente se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

N.º	ASUNTOS	FECHA	RECEPCIÓN
1	PROVIDENCIA DE ALCALDÍA, INTERESANDO INFORME SECRETARÍA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR	23/03/2020	
2	INFORME DE SECRETARÍA	26/03/2020	
3	TRASLADO INFORME DE SECRETARÍA A ALCADÍA	26/06/2020	27/03/2020
4	TRASLADO INFORME DE INTERVENCIÓN	26/03/2020	27/03/2020
5	CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA GENERAL AL ALCALDE Y AL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA	27/03/2020	
6	OFICIO A INTERVENCIÓN SOLICITANDO INFORMES	27/03/2020	27/03/2020

00295876

N.º	ASUNTOS	FECHA	RECEPCIÓN
7	REITERANDO LA EMISIÓN DE INFORMES, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE REFERIDO	27/04/2020	14/05/2020
8	OFICIO ALCALDÍA SOBRE CONTINUACIÓN DEL EXPEDIENTE	05/05/2021	06/05/2021
9	CONTESTACIÓN ALCALDÍA	14/05/2021	14/05/2021
10	REITERANDO LA EMISIÓN DE INFORMES, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE REFERIDO	02/06/2021	02/06/2021
11	SOLICITUD PARA CONOCER LA NECESIDAD DE SEGUIR CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	11/10/2023	13/10/2023
12	OFICIO CONTINUIDAD DEL EXPEDIENTE	16/10/2023	17/10/2023
13	OFICIO A INTERVENCIÓN SOBRE CONTINUIDAD EXPTE Y SOLICITANDO INFORMES	20/10/2023	LEÍDO 31/10/2023 RECEPCIONADO 04/11/2023
14	INFORME DE INTERVENCIÓN	18/12/2023	18/12/2023
15	PROVIDENCIA DE ALCALDÍA	05/01/2024	05/01/2024

Vista la documentación y los antecedentes anteriormente señalados y a la vista de la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2020, con registro de salida 2020002439S, este municipio considera conveniente para sus intereses la separación del municipio de Barbate de la Mancomunidad de La Janda,

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los Estatutos de la Mancomunidad.
- Los artículos 63 a 77 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 31 a 39 del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- Los artículos 22.2.b), 44 y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 35 a 37 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación el Pleno por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar inicialmente la separación del municipio de Barbate de la Mancomunidad de La Janda por los motivos expuestos en la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2020, con registro de salida 2020002439S, así como del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 18.12.2023, con número de registro 2023001624I.

00295876

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de Junta de Andalucía, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Barbate: <https://sede.barbate.es>.

Tercero. Dar traslado a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

En virtud de las facultades conferidas en el artículo 21 de la Ley reguladora de Bases de Regimen Local, propongo a los miembros del Pleno Corporativo la adopción del siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobar inicialmente la separación del municipio de Barbate de la Mancomunidad de La Janda por los motivos expuestos en la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2020, con registro de salida 2020002439S, así como del Informe de la Intervención de Fondos de fecha 18.12.2023, con número de registro 2023001624I.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de Junta de Andalucía, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Barbate: <https://sede.barbate.es>.

Tercero. Dar traslado a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación se derive del presente acuerdo.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.»

Debatida la propuesta y sometida a votación es aprobada por mayoría de los Sres. Asistentes al acto con un total de siete (7) votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí (AxSí), seis (6) votos en contra del Grupo Municipal Socialista (PSOE), cuatro (4) votos a favor del Grupo Municipal Popular (PP) y dos (2) votos en contra del Grupo Municipal Siempre Barbate.

Barbate, 10 de enero de 2024.- El Alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro.